

de Diciembre del año próximo pasado. Por la qual se manda
admitir en calidad de Joven en los Batallones de
Maxima los destinados por la Justizia, o aplicados por
Bagoor, siempre que sean bien a Personados de buena
contextura, y edad de doce á catorze años, con lo de
mas que contiene; Y visto tambien otra Real Cedula
de V. M. dirigida por el mismo Rey de Camara re-
lativa á la aplicacion de las Companias de la Seva-
nizada de los Individuos de que se componen á varios
Resimientos en la forma que se expresa; De cuya Real
disposicion queda entendida la Ciudad: Y con di-
screcion cumplim. to y go. de lo que en exemplares
en el Libro de Cantar.

Por cuyo te. C. D. se me da el Sr. Intendente de esta
parte del Intend. D. D. sobre la formacion del Prov. a conf. de siete del con. relativo á la for-
macion del Reglamente mandado por el Sr. Consejo
de go. se han hecho varios recuerdos á su Señoria,
y go. por mas que dese su execucion, le es imposible
sin la concurrencia de las Personas que han de pre-
sentar el Ayuntamiento Junta Municipal, Di-
putacion Pro. Sindico y Personero del Comun: Y
concluye esperarse providencia esta asistencia; Con
lo demas que se expresa, de que se entere la Ciudad;